



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE  
CHIAPAS  
H. CONGRESO



H. Congreso Del Estado  
De Chiapas

## DECRETO NÚMERO 028

**La Sexagésima Séptima Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en uso de las facultades que le concede la Constitución Política Local; y,**

### CONSIDERANDO

Que el artículo 45, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, faculta al Honorable Congreso del Estado a legislar en las materias que no están reservadas al Congreso de la Unión, así como en aquellas en que existan facultades concurrentes, de acuerdo con el pacto federal.

Que atendiendo a las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, es dable realizar modificaciones al "Decreto por el que se autoriza al Poder Ejecutivo por conducto de la Secretaría de Hacienda para celebrar o modificar las operaciones financieras de cobertura, así como los contratos de intercambio de flujos y/o contratos de opciones e instrumentos derivados y su inscripción en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios".

Ello en virtud de que, a raíz de la entrada en vigor de la Ley de Disciplina Financiera, se ha observado una mejora gradual en los procesos de registro ante la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la celebración de operaciones financieras de cobertura, así como en los contratos de intercambio de flujo y de opciones, por lo que dicha normatividad permite un mayor nivel de transparencia y competencia.

Cabe mencionar que a fin de coadyuvar al estudio de este Decreto se contó con la participación de servidores públicos de la Secretaría de Hacienda, con lo cual fue posible el análisis exhaustivo tanto de la capacidad de pago y los demás elementos que conforman la celebración o modificación de las operaciones financieras de cobertura, así como los contratos de intercambio de flujos y/o contratos de opciones cuya modificación integral o parcial es también materia del presente Decreto.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE  
CHIAPAS  
H. CONGRESO



H. Congreso Del Estado

Por las consideraciones antes expuestas, el Honorable Congreso del Estado de Chiapas, ha tenido a bien emitir el siguiente:

**Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Decreto por el que se autoriza al Poder Ejecutivo por conducto de la Secretaría de Hacienda para celebrar o modificar las operaciones financieras de cobertura, así como los contratos de intercambio de flujos y/o contratos de opciones e instrumentos derivados y su inscripción en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.**

**Artículo Único.** - Se reforman los artículos 1 y 2 del Decreto por el que se autoriza al Poder Ejecutivo por conducto de la Secretaría de Hacienda para celebrar o modificar las operaciones financieras de cobertura, así como los contratos de intercambio de flujos y/o contratos de opciones e instrumentos derivados y su inscripción en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, para quedar redactados de la siguiente manera:

**Artículo 1.-** Que previo al análisis del destino y capacidad de pago del Estado de Chiapas, se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Hacienda del Estado para que durante el ejercicio fiscal 2019, celebre y/o modifique las operaciones financieras de cobertura, así como sus renovaciones que se estimen necesarias o convenientes, por el plazo que se considere necesario, a efecto de evitar y/o disminuir riesgos económico - financieros que se pudieran derivar de los Financiamientos constitutivos de deuda pública, de las operaciones de bursatilización y otras obligaciones vigentes a cargo del Estado y otros Decretos de autorización emitidos por el Congreso del Estado.

**Artículo 2.-** Que previo al análisis del destino y capacidad de pago del Estado de Chiapas, se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Hacienda del Estado para que durante el ejercicio fiscal 2019, celebre y/o modifique los contratos de intercambio de flujos y/o uno o más contratos de opciones, así como sus renovaciones que se estimen necesarias o convenientes, por el plazo que se considere necesario, a efecto de evitar y/o disminuir riesgos económico - financieros



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE  
CHIAPAS  
H. CONGRESO



H. Congreso Del Estado  
de Chiapas

que se pudieran derivar de los Financiamientos constitutivos de deuda pública, de las operaciones de bursatilización y otras obligaciones vigentes a cargo del Estado, así como otros Decretos de autorización emitidos por el Congreso del Estado.

**Artículo 3.-** Se autoriza...

### TRANSITORIOS

**Artículo Primero.** - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

**Artículo Segundo.** - Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Decreto.

El Ejecutivo dispondrá que se publique, circule y se dé el debido cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones Sergio Armando Valls Hernández del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas a los 05 días del mes de Diciembre del año dos mil diecinueve.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE  
CHIAPAS  
H. CONGRESO



D. P.

C. ROSA ELIZABETH BONILLA HIDALGO.

H. Congreso Del Estado

D. S.

C. SILVIA TORREBLANCA ÁLFARO.

La presente foja de firmas corresponde al Decreto Número 028, que emite este Poder Legislativo relativo al "Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Decreto por el que se autoriza al Poder Ejecutivo por conducto de la Secretaría de Hacienda para celebrar o modificar las operaciones financieras de cobertura, así como los contratos de intercambio de flujos y/o contratos de opciones e instrumentos derivados y su inscripción en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios".